



Resolución Ministerial

N° 062 - 2014 - MINEDU

Lima, 13 FEB. 2014

VISTOS, el Informe N° 620-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, emitido por la Unidad de Personal, y el Informe N° 1805-2013-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 98 y 99 del Código Procesal Constitucional, establecen que la demanda de inconstitucionalidad se interpone ante el Tribunal Constitucional, estando facultado a presentarla, entre otros, el Presidente de la República, con voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Concedida la aprobación, designa a uno de sus Ministros para que presente la demanda de inconstitucionalidad y lo represente en el proceso. El Ministro designado puede delegar su representación en un Procurador Público;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2005-PCM, que establece procedimientos para utilizar mecanismos constitucionales en situaciones de atribución incorrecta de competencias o quebrantamiento del ordenamiento jurídico, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2006-PCM, señala que el Ministro del Sector, previa evaluación de los informes y si considera viable la interposición del proceso constitucional, deberá sustentarlo ante el Consejo de Ministros y proponer se interponga la demanda correspondiente. Concedida la aprobación mediante voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Presidente de la República designa a uno de sus Ministros o al Ministro del Sector afectado por la norma o acto, para que presente la demanda y lo represente en el proceso;

Que, el Consejo de Ministros en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2014, aprobó la interposición de una demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N° 037- Arequipa, emitida por el Gobierno Regional de Arequipa, que reguló el procedimiento referido a la evaluación de profesores para acceder a una plaza docente mediante contrato por servicios personales en las instituciones educativas públicas del nivel de educación básica regular, alternativa, especial, educación técnico productiva, educación superior no universitaria y programas especiales, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 041-Arequipa y N° 104-Arequipa;

De conformidad, con lo previsto en el Código Procesal Constitucional; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 043-2005-PCM, que establece procedimientos para utilizar mecanismos constitucionales en situaciones de atribución incorrecta de competencias o quebrantamiento del ordenamiento jurídico, y sus modificatorias; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Procurador Público Especializado en Materia Constitucional, la representación del Ministro de Educación, para que presente la demanda de inconstitucionalidad y ejerza la defensa de los intereses del Estado en el proceso contra la Ordenanza Regional N° 037-Arequipa, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 041-Arequipa y N° 104-Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución así como los documentos pertinentes al Procurador Público Especializado en Materia Constitucional, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- El Procurador Público Especializado en Materia Constitucional informará periódicamente al Ministro de Educación, sobre el estado y avance del proceso cuya representación se delega.

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
.....
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

